



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de 13 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente que modifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente de 2014.

Con fecha 14 de abril de 2014, la Administración del Principado de Asturias y Organizaciones Sindicales FSES y UGT, integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente del Principado de Asturias, convienen en suscribir el Acuerdo de la misma sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función docente. Posteriormente, con fecha 21 de abril de 2014, en base a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente dicho Acuerdo ha sido objeto de ratificación por la Mesa General de Negociación de la Función Pública.

Con fecha 14 de mayo de 2014, el Consejo de Gobierno ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente del Principado de Asturias sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente.

Con fecha 26 de octubre de 2020, la Administración del Principado de Asturias y Organizaciones Sindicales FSES, UGT y CC. OO., integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente del Principado de Asturias, convienen en suscribir un Acuerdo que modifica el Acuerdo de la misma sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función docente de 2014. Con fecha 26 de octubre, en base a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente dicho Acuerdo ha sido objeto de ratificación por la Mesa General de Negociación de la Función Pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 14.2 c) de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, que otorga competencia al Consejo de Gobierno para dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados con la representación sindical mediante su aprobación expresa y formal, previo acuerdo con la parte social y a propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias,

ACUERDA

Primero.—Ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente que modifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente de 2014, suscrito con fecha 26 de octubre de 2020 por la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales FSES, UGT y CC. OO., que se incorpora como anexo formando parte del presente Acuerdo.

Segundo.—Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 27 de octubre de 2020.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2020-09862.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la modificación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente de 2014.

En Oviedo, a 26 de octubre de 2020, la Administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales FSES, UGT Y CCOO representadas en la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente convienen en suscribir el presente Acuerdo sobre la Modificación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente de 2014

Preámbulo

La elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad, se regula como procedimiento especial en el Título Quinto del Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente.

La elaboración de las bolsas y contratación de profesorado interino, una vez agotadas las listas derivadas del procedimiento selectivo, exige una respuesta eficaz y rápida, mediante la constitución de bolsas que deben responder, tal y como indica el artículo 10.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, a procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Derivadas de la aplicación del Capítulo Quinto del Acuerdo mencionado, desde el año 2014 se han elaborado múltiples bolsas de aspirantes a interinidad, y esa elaboración no siempre ha podido dar la respuesta ágil que el sistema educativo demanda. Las razones de necesidad y urgencia en el nombramiento de los funcionarios interinos, se han visto acrecentadas en la situación actual de Pandemia, situación que además de suponer el retraso del proceso selectivo para profesores de secundaria y profesores técnicos, ha determinado la necesidad de contratación de profesorado interino para grupos extra derivado de la COVID-19, todo ello ha acrecentado la necesidad, ya de por si urgente, de elaboración de nuevas bolsas de aspirantes a interinidad, máxime cuando determinadas listas de profesorado están próximas a agotarse.

1

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

En estas condiciones, seguir el procedimiento fijado en el Acuerdo de 14 de mayo, para la creación de nuevas bolsas, con la baremación fijada en el Anexo I del mencionado Acuerdo, retrasaría el proceso, lo que dificulta la cobertura de puestos y la continuidad en la atención educativa del alumnado.

En este contexto resulta urgente llevar a la negociación colectiva la revisión del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente, en su cláusula decimosexta, apartado segundo, y con ello permitir agilizar el proceso de baremación en la generación de nuevas bolsas extraordinarias, cuando las listas elaboradas con arreglo al procedimiento general (después de un proceso selectivo) se hubieran agotado o estuvieran próximas a agotarse.

Como partes firmantes del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente, en atención a la situación descrita y a la necesidad de un procedimiento ágil y eficaz, con el objetivo fundamental de garantizar la calidad del sistema educativo y la continuidad en la atención del alumnado, Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales indicadas en el encabezamiento suscriben el presente Acuerdo con las cláusulas que a continuación de desarrollan.

Primera.- Modificación del procedimiento especial para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad, apartado 16.2, que queda redactado como sigue:

"16.2. La convocatoria para la elaboración de las bolsas de aspirantes se publicará en el portal educativo: www.educastur.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente de dicha publicación.

Estas bolsas se ordenarán de acuerdo a la nota media global del expediente académico, basada en la escala numérica de 0-10, obtenida en el título alegado por la persona aspirante. La nota media global debe constar en la certificación académica personal aportada por la persona aspirante.

En el caso de que al confeccionar los listados correspondientes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

— *Mayor tiempo de servicios prestados como personal docente en enseñanzas*

2

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

regladas, de acuerdo con el baremo recogido en el Apartado I del Anexo I de este Acuerdo

— Orden de actuación de aspirantes a pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, vigente en el momento en que se realicen las respectivas convocatorias.”

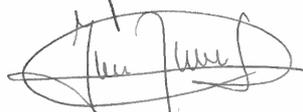
Segunda.- Efectos del Acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, aplicándose a la confección de las bolsas que se convoquen a partir de ese momento.

Por la Administración



EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Por las Organizaciones sindicales

FSES ANPE 

CCOO 


UGT